



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XV

- IV LEGISLATURA -

29 de mayo de 1996

- Número 73

Página 505

SUMARIO

Página

Página

5. PREGUNTAS

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA

Escritos iniciales

- Diversos extremos relacionados con la sentencia sobre la declaración de Bien de Interés Cultural el Solar de Las Cachavas y Plaza de Machichaco en Santander. N° 64, presentada por D. José Ramón Saiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

506

[533522]

- Informes de la Dirección Jurídica Regional y de la Consejería de Cultura que sustentaron el

acuerdo de 29 de febrero de 1996. N° 65, presentada por D. José Ramón Saiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

507

[533523]

- Extinción del contrato de mantenimiento y conservación del Palacio de Festivales con la empresa Dragados y Construcciones. N° 66, presentada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.

507

[530901]

- Restauración de campos de fútbol. N° 67, presentada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.

508

[530902]

5. PREGUNTAS.**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

DIVERSOS EXTREMOS RELACIONADOS CON LA SENTENCIA SOBRE LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL EL SOLAR DE LAS CACHAVAS Y PLAZA DE MACHICHACO EN SANTANDER. (Nº 64).

[533522]

Presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita Nº 64, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a diversos extremos relacionados con la sentencia sobre la declaración de Bien de Interés Cultural el Solar de Las Cachavas y Plaza de Machichaco en Santander.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: Adolfo Pajares Compostizo.

[533522]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

José Ramón Sáiz Fernández, portavoz del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria (UPCA), al amparo de lo establecido en el artículo 152 del vigente Reglamento de la Cámara, formula las siguientes preguntas al Consejo de Gobierno para que le sean contestadas por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 29 de noviembre de 1995, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se dictó sentencia en relación con los recursos número 78/95 y 79/95 interpuestos por Inmobiliaria Rotella S.A. y la autoridad portuaria de Santander respectivamente, en cuyo fallo se anulaba el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 13 de diciembre de 1994,

por el que se disponía la incoacción de expediente administrativo de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, en relación con el denominado "Solar de Las Cachavas y Plaza de Machichaco"; añadiéndose en el mismo, por vicio de incompetencia manifiesta y por desviación de poder, incluso con expresa imposición de las costas.

La Resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo adquirió firmeza debido a la falta de interposición de Recurso de Casación por la Diputación Regional, sin haberse agotado por lo tanto todas las posibilidades de enjuiciamiento administrativo del asunto; situación que sin duda bien puede calificarse como de abandono o dejación y que, pese a la gravedad de la consecuencia de lo resuelto, o quizá precisamente por ello, no resulta ajena al hecho de que la Sentencia se hubiese dictado tras producirse el cese de los miembros del Consejo de Gobierno que adoptó el Acuerdo que es objeto de las presentes actuaciones, y que fueron sustituidos en sus cargos, tras los resultados de las últimas elecciones a la Asamblea Regional, por otras personas pertenecientes a un partido político con el que habían mantenido rivalidad electoral.

A mayor abundamiento, el Reglamento de la Dirección Jurídica Regional aprobado por Decreto 19/1986, de 18 de abril, en su artículo 19 establece: "1.- Contra todo acto o resolución que se estime contrario a los intereses de la Administración Autonómica, la Dirección Jurídica Regional interpondrá los recursos, reclamaciones o demandas que procedan, siguiéndolos automáticamente en todas sus instancias y deduciendo, contra ellas, los oportunos recursos.

De lo indicado anteriormente resultan evidentes los perjuicios que el fallo de la citada sentencia producen a la Administración Autonómica, incluso la de haber tenido que soportar los miembros del anterior Consejo de Gobierno la apertura de diligencias previas por un presunto delito de prevaricación, circunstancias de la que tuvieron noticia meses después a través de los medios de comunicación. Siendo esto grave, no lo es menos que se haya pretendido dejar sin competencias al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria atribuidas en su Estatuto de Autonomía, y ello sin presentar ni siquiera anunciar "ad cautelam" el recurso oportuno ante el Tribunal Supremo por ese Consejo de Gobierno; es decir, se ha hecho grave dejación en la defensa de una competencia del poder político de nuestro autogobierno y que puede ser, además, una componenda política de los partidos en el gobierno regional y Ayuntamiento de Santander teniendo en cuenta que el recurrente tiene una clara adscripción política.

Por lo anteriormente expuesto formulamos las siguientes preguntas:

1ª Causa por la cual no se ha interpuesto el recurso oportuno ante el órgano jurisdiccional superior,

incumpléndose de esa manera el artículo 19 del Reglamento de la Dirección Jurídica Regional.

2º Al no presentarse el recurso antes citado deseamos conocer la fecha del acuerdo del Consejo de Gobierno que autorizaba a la Dirección Jurídica Regional para que este no se interpusiera.

3º Si tal acuerdo del Consejo de Gobierno existe, ¿en qué informe de la Dirección Jurídica Regional se fundamenta?

4º Si tal y como señala el artículo 21 del Reglamento de la Dirección Jurídica Regional se ha evacuado "informe razonado" expresando conformidad o disconformidad con el fallo de la sentencia de 29 de noviembre de 1995.

5º Importe total del pago de las costas procesales con desglose de los conceptos que interviene.

6º Si la Consejería responsable de los Servicios Jurídicos Regionales ha analizado los perjuicios ocasionados a los miembros del anterior Ejecutivo por la apertura de las diligencias previas 4/95 tramitadas ante la Sala de lo penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, como consecuencia de no haber sido recurrida la sentencia ya dictada.

Santander, 10 de mayo de 1996

Fdo: José Ramón Sáiz Fernández"

INFORMES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA REGIONAL Y DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA QUE SUSTENTARON EL ACUERDO DE 29 DE FEBRERO DE 1996. (Nº 65).

[533523]

Presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita Nº 65, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a informes de la Dirección Jurídica Regional y de la Consejería de Cultura que sustentaron el acuerdo de 29 de febrero de 1996.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la

publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: Adolfo Pajares Compostizo.

[533523]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

José Ramón Sáiz Fernández, Diputado del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria (UPCA), al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Se pregunta:

Informes, si existieran, de la Dirección Jurídica Regional y de la Consejería de Cultura que sustentaron el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de febrero de 1996

Fdo: José Ramón Sáiz".

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE FESTIVALES CON LA EMPRESA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES. (Nº 66).

[530901]

Presentada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita Nº 66, formulada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a extinción del contrato de mantenimiento y conservación del Palacio de Festivales con la empresa Dragados y Construcciones.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: Adolfo Pajares Compostizo.

[530901]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Emiliano Corral Gutiérrez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la reunión del Consejo de Gobierno de 28 de marzo pasado se toman una serie de acuerdos que afectan a la Consejería de Cultura.

Se pregunta:

Razones del Consejo de Gobierno para dar por extinguido el contrato de mantenimiento y conservación del Palacio de Festivales con la empresa Dragados y Construcciones.

En Santander, a 14 de mayo de 1996

Fdo: Emiliano Corral Gutiérrez".

RESTAURACIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL. (Nº 67).

[530902]

Presentada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita Nº 67, formulada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a restauración de campos de fútbol.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de mayo de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: Adolfo Pajares Compostizo.

[530902]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Emiliano Corral Gutiérrez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la reunión del Consejo de Gobierno de 28 de marzo pasado se toman una serie de acuerdos que afectan a la Consejería de Cultura.

Se pregunta:

¿Qué criterios sigue el Consejo de Gobierno para la restauración de campos de fútbol?.

En Santander, a 14 de mayo de 1996.

Fdo: Emiliano Corral Gutiérrez.



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33 39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983